

Linares, Nuevo León, a 04 de noviembre de 2024

Estimado solicitante  
Presente.-

**VISTA.-** La solicitud de información con folio 191115024000094, formulada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue tramitada internamente con el número de expediente SI-SE-094-2024, en la que solicita la siguiente información:

*"Por medio del presente solicito el Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como los informes finales derivados del mismo que permiten dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental." [sic]*

### **CONSIDERANDO:**

#### **I. DERECHO A LA INFORMACIÓN:**

El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Además, dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.

#### **II.- COMPETENCIA:**

Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir, dar trámite a las solicitudes de información y efectuar las notificaciones a los solicitantes, en términos de lo establecido por el artículo 58 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

#### **III.- TÉRMINOS Y DÍAS INHÁBILES:**

Que el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece que los términos de todas las notificaciones previstas empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen y que cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Al efecto, y a fin de garantizar el derecho que le asiste de tener libre acceso a la información, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley, y con los alcances legalmente establecidos en las disposiciones legales aplicables, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se informa al solicitante que, en la Segunda Sesión del Comité de Transparencia, con carácter de Extraordinaria, celebrada el 30-treinta de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo por el cual se confirma la declaración de inexistencia de la información por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, que a la letra dice lo siguiente:

*“**ACUERDO CT-002-202410-03.**- Se confirma la declaración de inexistencia de la información emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal mediante oficio número TESO-024/2024 para dar respuesta a la solicitud con folio 191115024000094 tramitada con Expediente SI-SE-094-2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 163 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en los términos de lo señalado en la Fundamentación y motivación de la declaración de inexistencia manifestada en la presente resolución.”*

Se transcribe la fundamentación y motivación citada en el Acuerdo que antecede:

### **“Fundamentación y motivación de la declaración de inexistencia manifestada**

*Después de analizar los argumentos que anteceden, así como el contenido de la **Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas** y la respuesta fundada y motivada emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se otorga valor probatorio pleno al oficio número TESO-024/2024 emitido por esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 239 fracción II, 287 fracción II y 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 207 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y, en virtud de los motivos que la Unidad Administrativa expone para determinar la inexistencia de la información, pues se deduce que la información requerida no existe en los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, no siendo necesario notificar al órgano interno de control para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.”*

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se entrega la presente **NOTIFICACIÓN** al correo electrónico del peticionante y a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** Se orienta al solicitante en el sentido de que queda a salvo su derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de quince días siguientes a la fecha de presente notificación, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en

sus oficinas ubicadas en Av. Constitución número 1465-1, Edificio Maldonado, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, o en su página de internet <https://infol.mex/>; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien, presentarlo en las oficina de esta Unidad de Transparencia, ubicada en calle Juárez número 108 Poniente, Torre Administrativa Piso 1, colonia Centro, en Linares, Nuevo León.

Así lo acuerda el Titular de la Unidad de Transparencia.

ATENTAMENTE,

(RÚBRICA)

---

C.P. NORBERTO NAVA QUINTANILLA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN